



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>	<b>INSERCCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Ejemplar: 103 pesetas      :-:      De años anteriores: 206 pesetas	<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 1994</b>		<b>Martes 12 de abril</b>	<b>Número 69</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### INTERVENCION

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 1994, aprobó el expediente número 2 de modificación de créditos del presupuesto general para 1994.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 52 de fecha 16 de marzo de 1994, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 y 158 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos de los expedientes de modificación números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, queda de la siguiente forma:

Capítulo	Concepto	Pesetas
I	Gastos de personal .....	3.713.398.603
II	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	1.563.461.774
III	Gastos financieros .....	755.292.004
IV	Transferencias corrientes .....	1.052.668.091
VI	Inversiones reales .....	3.163.763.739
VII	Transferencias de capital .....	4.765.919.732
VIII	Activos financieros .....	257.589.286
IX	Pasivos financieros .....	603.110.702
Total .....		15.875.203.931

Burgos, 7 de abril de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

#### SECCION DE CONTRATACION

##### Devoluciones de fianzas

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Eduardo Andrés, S. A. (C./ Vara del Rey, 36, Logroño).

Obras.—

— «BU-V-6014 Fuencivil a Brulles».

— «BU-V-6025 de Hoyos del Tozo a BU-V-6222».

— «BU-V-6222 de Basconillos del Tozo a Sargentos de La Lora (P. K. 0,000-11,850)».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 10 de febrero de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario General, José María Manero Frías.  
2201. — 3.000

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Fernando Sarralde Vizuete (C./ Príncipe de Asturias, 2, bajo, Briviesca).

— «Adjudicación de 1.200 lotes de Navidad».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 1 de marzo de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

2348. — 3.000

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha citado la siguiente.

Sentencia número 80. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 14 de febrero de 1994. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado; y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente.

Sentencia. — En el rollo de apelación número 54 de 1994, dimanante de juicio de cognición número 368/92, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 11 de diciembre de 1993, ha comparecido, como demandado apelante, Instituto Nacional de la Salud, con domicilio en Burgos, habiendo designado para oír notificaciones el domicilio del Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias y defendido por el Letrado doña Mercedes Alonso Montero; no ha comparecido la demandante apelada doña Filomena Barbero Pérez, con domicilio en Santa Inés (Burgos), ni el demandado apelado, don Perfecto Cuesta Ramos, de Torquemada (Burgos), por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso y confirmar íntegramente la sentencia recurrida imponiendo al Instituto Nacional de la Salud, ahora apelante, las costas causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Manuel Aller Casas, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico: Ildefonso Ferrero Pastrana. (Rubricado).

Para que conste y sirva de notificación personal a doña Filomena Barbero Pérez y don Perfecto Cuesta Ramos, expido y firmo el presente en Burgos, a 8 de marzo de 1994. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2122. — 7.030

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en el de tercera dominio-menor cuantía, número 406/1993, instado por Pegaso Leasing, S. A., contra Arenas Industriales de Montorio, S. A., y Minera Soriana, S. A. L., se ha acordado, por resolución de esta fecha, emplazar a Minera Soriana, S. A. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que, en el término de diez días, comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

De no efectuarlo se tendrá por contestada la demanda respecto a ella, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

En Burgos, a 8 de marzo de 1994. — El Secretario (ilegible).  
2124. — 3.000

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 76/94, promovido a instancia de doña Josefina Martínez

Santamaría, mayor de edad, casada, y vecina de Balaguer (Lérida), con D. N. I. número 40.650.772, para la declaración de herederos de doña Eduvigis Martínez García, nacida en Hontoria de la Cantera (Burgos), el día 17 de octubre de 1908, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de viuda.

En indicados autos se solicita se declaren únicos y universales herederos de la causante a sus sobrinos don Juan y doña Josefa Martínez Santamaría, al no tener constancia de la existencia de algún otro pariente de aquélla hasta el cuarto grado colateral.

Por resolución de esta fecha se ha acordado llamar, por medio del presente edicto, a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Burgos, a 9 de marzo de 1994. — El Magistrado, Roger Redondo Argüelles. — El Secretario (ilegible).

2125. — 3.230

### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de justicia gratuita número 78/1994, promovidos por Luisa Revilla Antón, contra María Guadalupe Revilla Antón y otros y señor Abogado del Estado, se le cita a usted para que el próximo día 21 de abril, y hora de las 12,30, comparezca ante este Juzgado (Palacio de Justicia, Avenida del Generalísimo, sin número), a fin de celebrar juicio verbal.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a don Santiago, doña María y doña Mercedes Revilla Vargas, cuyos domicilios se desconocen, libro y firmo la presente en Burgos, a 17 de marzo de 1994. — El Secretario (ilegible).  
2479. — 3.000

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio sobre obtención del beneficio de justicia gratuita, número 57/94, seguido a instancia de doña María del Carmen Fidalgo García, representada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, contra don Manuel Gil Míguez, que se encuentra en paradero desconocido, y siendo también parte el Abogado del Estado.

En dichos autos se ha dictado resolución por la que se convoca a las partes a la celebración del juicio verbal, que tendrá lugar el próximo día 25 de abril, a las 10,00 horas, bajo el apercibimiento que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación al demandado, don Manuel Gil Míguez, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 10 de marzo de 1994. — E./ Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

2204. — 3.000

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

El Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos hace saber que en este Juzgado y bajo el número 405/93-B, de orden del presente año, se tramita proceso de cognición, a instancia de Comunidad de Propietarios de las Naves Antigua Cyfasa, de Burgos, representada por el Procurador don José María Manero de Pereda, contra doña Carmen Fernández Tobar, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de 81.255 pesetas.

Por resolución de esta fecha se ha acordado señalar para la celebración del juicio el día 2 de mayo, a las 11,00 horas de

su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Juan, número 2, 1.ª planta, citándose en legal forma a las partes y a la demandada en ignorado paradero, declarada en rebeldía, cítesele por segunda vez por medio de edictos a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el apercibimiento de que, si no comparece y no alega causa, se le podrá tener por conforme con los hechos aducidos en la demanda, dictando seguidamente la sentencia procedente.

Y para que sirva de citación en forma a doña Carmen Fernández Tobar y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 28 de febrero de 1994. — La Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1889. — 3.420

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de interdicto de recobrar la posesión número 326 de 1993, seguidos a instancia de don Geroncio Sarralde Aguirre, representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra doña Argimira Sarralde Aguirre, don Félix Sarralde Castresana y don José A. Martínez Sarralde, por el presente se cita a don Félix Sarralde Castresana, que tuvo su domicilio en Madrid, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 20 de abril, y hora de las 10,30 de su mañana, a fin de asistir al juicio señalado, haciéndole saber que deberá comparecer legalmente representado y defendido, y con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Miranda de Ebro, a 16 de marzo de 1994. — El Secretario (ilegible).

2361. — 3.040

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, en resolución de esta fecha, en los autos de interdicto de obra nueva número 109/94, seguidos a instancia de don Pedro Agüero de la Teja, representado por el Procurador don Antonio González Peña contra doña María Dolores Goiri Zabala, doña María José Virto Larruscain y las Comunidades Hereditarias de don Secundino y don Gabino Goiri Torre, se convoca a las partes a juicio verbal, que se celebrará el día 8 de abril, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndoles que deberán presentar en el juicio los documentos en que intenten apoyar su derecho.

Y para que sirva de citación en forma a las Comunidades Hereditarias de don Secundino y don Gabino Goiri Torre, expido el presente en Villarcayo, a 4 de marzo de 1994. — La Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2364. — 3.000

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

### Cédula de citación

En autos número 189/94, seguidos por Vicente del Río Andrés y otro, contra Intecfire, S. L., sobre cantidad, el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Intecfire, S. L., para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 15 de junio de 1994, a las 10,50 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole

que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que, de no comparecer personalmente al mismo, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Intecfire, S. L., en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 24 de marzo de 1994. — El Secretario (ilegible).

2485. — 3.000

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### Servicio Territorial

*Asunto. — Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2.ª,c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

— Expte. 1/94: Construcción de vivienda unifamiliar, en Quincoces de Yuso, promovida por doña María del Carmen Sastre López, en Valle de Losa.

— Expte. 19/94: Construcción de vivienda unifamiliar, promovida por don Benjamín Chico Galindo, en Aranda de Duero.

— Expte. 24/94: Proyecto de protección y acondicionamiento de la villa romana de Santa Cruz, promovida por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, en Baños de Valdearados.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública, por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n. (2.ª planta), de esta capital.

Burgos, a 11 de marzo de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

2372. — 3.990

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE FOMENTO

#### Servicio Territorial

*Resolución de 4 de abril de 1944 del Servicio Territorial de Fomento de Burgos, por la que se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto:*

Proyecto: «Acondicionamiento de obra de fábrica y accesos. C-627 de Villanueva de Argaño a Villadiego. P. K. 24,000.

Tramo: Nuevo puente sobre el río Hormazuela.

Clave: 1.6-BU-2.

A fin de proceder al pago de los justiprecios fijados definitivamente, a continuación se detallan los lugares, fechas y horas así como la lista de afectados:

Clave: 1.6-BU-2.

Término municipal de Villanueva de Argaño.—

Lugar: Ayuntamiento de Villanueva de Argaño.

Día: 25 de abril de 1994. Hora: De 11,00 a 11,30.

Propietario	Finca	Pol.	Parcela
Angel Puente García	1	1	200
Anastasio García Sadornil	2	1	130
Julio García Sancho	3	1	131
Gregorio García Monasterio	4	1	135
Gregorio García Monasterio	5	1	136
Angel Puente García	6	1	199

Término municipal de Isar (Cañizar de Argaño).—

Lugar: Ayuntamiento de Isar.

Día: 25 de abril de 1994. Hora: De 10,00 a 10,30.

Propietario	Finca	Pol.	Parcela
Bernardo García Delgado y Hnos.	1	2	418
Anastasio García Sadornil	2	2	419
Martín Sedano Peñalba	3	2	420
Bernardo García Delgado y Hnos.	4	2	421
María Cruz Delgado Pérez	5	2	422

A dicho acto del pago, que será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados, deberán acudir los propietarios señalados, no admitiéndose representación de los mismos sino por medio de poder debidamente autorizado ya sea general o especial para ese caso.

En Burgos, a 4 de abril de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Pablo Arribas Briones.

2782. — 4.275

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

##### Edictos de subastas de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 28 de febrero de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Luis Fernando Sierra Sierra y su esposa doña Alicia Agueda Rilova Tobar, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 2 de mayo de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único. — Tomo 1.544, folio 102, finca 11.824. Tierra excluida de concentración a La Huerta de la Sopla, en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), de cinco cuarteros u ochenta y siete áreas, veintiséis centiáreas. Linda: al norte, herederos de Remigio González; sur, herederos de Eloy Zorita; este, acequia; y oeste, herederos de Raimundo Arias.

Tipo de licitación: seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 10 de marzo de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

2273. — 20.520

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 22 de febrero de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Juan José Araque Valverde y su esposa doña María Rosario Cabello de Ayo, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 2 de mayo de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único. — Tomo 3.419, folio 211, finca 21.626. Urbana. Local de la planta baja, en la casa de P. O. Grupo I, señalada con el número 7 de la Plaza de San Pablo. Con una superficie de 72,11 m.º. Linda: al frente, en línea de 6,15 m., con calle peatonal; por el fondo, en igual línea, con local número 2 cuadruplicado; por la derecha, con local número 2 quintuplicado de la planta baja de la casa número 6 de la Plaza de San Pablo. Cuota valor, 2,53%.

Tipo de licitación: Seis millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas (6.834.644 ptas.).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 7.165.356 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 23 de febrero de 1994. que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 1 de marzo de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

2041. — 22.990

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 7 de febrero de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Fernando Andrés García y su esposa doña Elvira Ruesga López, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 2 de mayo de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único. — Tomo 3.304, folio 181, finca 15.912. Urbana. Vivienda del piso tercero, mano izquierda, puerta primera de la casa de renta limitada subvencionada, número 16 de la Barriada Juan XXIII. Presenta su fachada a la calle perpendicular a la de Vitoria, formada por este bloque y el número 5 de la Barriada, folio 19, tomo 2.295 extensa. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y dos terrazas, una a la fachada principal y otra a patio de vecindad. Tiene una superficie de 68 m.<sup>2</sup>. Linda: por su frente o este, en línea de 8,50 m., con calle perpendicular a la de Vitoria, formada por este bloque y el número 5 de la Barriada; oeste o espalda, en línea de igual longitud, con hueco de escalera y patio de vecindad mancomunado y con la casa número 17 de la Barriada; norte, en línea de 7,50 metros, con casa número 17 de la Barriada; y al sur, en línea de igual longitud, con vivienda mano centro izquierda de la puerta segunda de esta planta. Cuota valor, 2,58%.

Tipo de licitación: Cuatro millones quinientas setenta y tres mil setecientos veintisiete pesetas (4.573.727 ptas.).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la

adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas:

— A favor de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, por importe de 2.576.273 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 8 de febrero de 1994.

— A favor del Banco de Castilla, S. A., por importe de 900.000 pesetas por intereses y costas, según informe de dicha Entidad de fecha 15 de febrero de 1994.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 21 de febrero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1511. — 24.890

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 8 de febrero de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Fernando Miguel Calvo y su esposa doña Ana María Pérez Gutiérrez, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 2 de mayo de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único. — Tomo 2.523, folio 91, finca 4.404. Urbana. Vivienda número 15, mano derecha, que es la situada en el piso quinto de la casa en esta ciudad número 10 de la calle Burgense, la cual consta de cuatro habitaciones, cocina y cuarto de aseo. Tiene una superficie aproximada de 60 m.<sup>2</sup>. Linda: por su izquierda entrando, con el piso quinto centro de la casa a que pertenece; por la derecha, con casa número 12 de la misma calle; por su espalda o fondo, con la calle Burgense a la cual dan dos habitaciones; y por su frente, con patio interior de la casa y escalera de la misma. Cuota valor, 4%.

Tipo de licitación: Siete millones ochocientas mil pesetas (7.800.000 ptas.).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concuriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 11 de febrero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1532. — 24.510

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 17 de febrero de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Juan Carlos González Tejero y su esposa doña Concepción García Martínez, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 2 de mayo de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único. — Tomo 3.694, folio 79, finca 4.156. Urbana. Vivienda mano derecha del piso primero de la casa en esta ciudad número 36 de la calle de Madrid. Consta de vestíbulo, pasillo, salón, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y baño. Tiene una superficie construida de 86,76 m.². Linda: norte, con escalera en líneas de 1,25, 1,75 y 2,745 metros, y en líneas de 4,65 y 1,10 m., con vivienda mano izquierda de la planta. Todo ello por su frente, derecha, oeste, en línea de 6,60 metros con patio; izquierda, este, en línea de 8,50 metros, con calle Madrid; y fondo, sur, en línea de 8,25 metros, con vivienda izquierda del portal segundo de la planta. Cuota: tiene una cuota del 2,40%.

Tipo de licitación: Cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro pesetas (4.645.794 ptas.).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre

aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalada en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 6.154.206 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 26 de enero de 1994, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 23 de febrero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1612. — 22.610

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### *Anuncio de cobranza*

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante el período comprendido entre el 15 de abril al 14 de junio, ambos inclusive, estarán expuestos al cobro, en período voluntario, los recibos del presente año, correspondientes a las siguientes exacciones:

- Tasa por desagüe de canalones.
- Tasa por tribunas, toldos, marquesinas y voladizos.
- Tasa por prestación servicio de basuras.
- Tasa por entrada de vehículos.
- Tasa por ocupación del subsuelo.
- Tasa por ocupación del suelo.

Que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento administrativo de apremio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, aplicándose el recargo del 20%.

Se advierte que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 del Real Decreto 1.684/1990, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública devengarán interés de demora a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ingreso en período voluntario.

Que los recibos se pueden hacer efectivos de acuerdo con las modalidades siguientes:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Aranda de Duero, número 5, planta baja, de esta ciudad, siendo el horario establecido de 9,30 a 13,30 horas, por las mañanas, excepto sábados.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen, en el futuro, en tiempo y forma, a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del reglamento ya citado.

C) Pago a través de orden cursada a un Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso, en el que figura la copia de su recibo y que será remitido por el Ayuntamiento, en cualquier entidad de depósito de las reflejadas en el mismo. Si no recibiese dicho impreso podrá reclamarlo al Centro de Cálculo Municipal, sito en la Avenida General Yagüe, n.º 28.

Burgos, 4 de abril de 1994. — El Tesorero, José L. Arconada Tejedor. — V.º B.º El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2735. — 5.272

## Ayuntamiento de Fontioso

Por parte de don Pedro Bellón Fernández, en representación de Shell España, S. A., se ha solicitado licencia para la construcción, apertura e instalación de una estación de servicio en el margen derecho, punto kilométrico 192,200 de la Autovía Madrid-Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fontioso, a 14 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).  
2337. — 3.000

## Ayuntamiento de Valle de Oca

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1994, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto segundo de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Valle de Oca, a 15 de febrero de 1994. — El Alcalde, Tiburcio López Sanz.

1961. — 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Oca, 7 de marzo de 1994. — El Alcalde, Tiburcio López Sanz.

1977. — 3.000

## Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1994, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto segundo de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villafranca Montes de Oca, a 15 de febrero de 1994. — El Alcalde, Jesús Solorzano Valladolid.

1962. — 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca Montes de Oca, 7 de marzo de 1994. — El Alcalde, Jesús Solorzano Valladolid.

1978. — 3.000

### Ayuntamiento de Villambistia

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1994, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto segundo de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villambistia, a 10 de marzo de 1994. — El Alcalde, Francisco Aguirre Villar.

1963. — 3.000

### Ayuntamiento de Espinosa del Camino

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1994, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto segundo de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de

predicha ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Espinosa del Camino, a 17 de febrero de 1994. — El Alcalde, Constantino Hernando Alonso.

1964. — 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa del Camino, 7 de marzo de 1994. — El Alcalde, Constantino Hernando Alonso.

1972. — 3.000

### Ayuntamiento de Tosantos

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1994, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto segundo de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Tosantos, a 17 de febrero de 1994. — La Alcaldesa, Belén García García.

1965. — 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tosantos, 7 de marzo de 1994. — La Alcaldesa, Belén García García.

1976. — 3.000

### Ayuntamiento de Barbadillo del Pez

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1994, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto segundo de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Barbadillo del Pez, a 16 de febrero de 1994. — El Alcalde, Ricardo Cardero Izquierdo.

1966. — 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbadillo del Pez, 7 de marzo de 1994. — El Alcalde, Ricardo Cardero Izquierdo.

1971. — 3.000

### Ayuntamiento de Vizcainos

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1994, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto segundo de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Vizcainos, a 16 de febrero de 1994. — El Alcalde, Francisco Javier Sebastián Sebastián.

1967. — 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de

agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vizcainos, 7 de marzo de 1994. — El Alcalde, Francisco Javier Sebastián Sebastián.

1979. — 3.000

### Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1994, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto segundo de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Jaramillo de la Fuente, a 16 de febrero de 1994. — El Alcalde, Virgilio Paniego Prieto.

1968. — 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaramillo de la Fuente, 7 de marzo de 1994. — El Alcalde, Virgilio Paniego Prieto.

1973. — 3.000

### Ayuntamiento de San Millán de Lara

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1994, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan

presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto segundo de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En San Millán de Lara, a 16 de febrero de 1994. — El Alcalde, Alfonso Peñacoba Andrés.

1969. — 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Millán de Lara, 7 de marzo de 1994. — El Alcalde, Alfonso Peñacoba Andrés.

1974. — 3.000

### Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1994, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto segundo de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Tinieblas de la Sierra, a 16 de febrero de 1994. — El Alcalde, Jesús Juez Juez.

1970. — 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tinieblas de la Sierra, 7 de marzo de 1994. — El Alcalde, Jesús Juez Juez.

1975. — 3.000

### Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Aprobado por esta Corporación el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 1 del presupuesto municipal vigente para el ejercicio de 1993, y sometido a información pública (B. O. P. de fecha 19 de enero de 1994, número 12), no se ha formulado contra el mismo reclamación alguna considerándose, a tenor del propio acuerdo, definitivamente aprobado.

Por ello, en cumplimiento del artículo 158.2 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica, resumido a nivel de capítulos, en el «Boletín Oficial» de la provincia según el siguiente detalle:

Capítulo I: Previsión inicial, 1.188.634 pesetas; Aumento, 0 pesetas; Previsión definitiva, 1.188.634 pesetas.

Capítulo II: Previsión inicial, 3.129.910 pesetas; Aumento, 926.382 pesetas; Previsión definitiva, 4.056.292 pesetas.

Capítulo III: Previsión inicial, 118.720 pesetas; Aumento, 0 pesetas; Previsión definitiva, 118.720 pesetas.

Capítulo IV: Previsión inicial, 600.000 pesetas; Aumento, 0 pesetas; Previsión definitiva, 600.000 pesetas.

Capítulo VI: Previsión inicial, 5.921.487 pesetas; Aumento, 10.037.632 pesetas; Previsión definitiva, 15.959.119 pesetas.

Capítulo IX: Previsión inicial, 212.000 pesetas; Aumento, 0 pesetas; Previsión definitiva, 212.000 pesetas.

Totales: Previsión inicial, 11.170.751 pesetas; Aumento, 10.964.014 pesetas; Previsión definitiva, 22.134.765 pesetas.

San Mamés de Burgos, a 22 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1952. — 3.000

### Ayuntamiento de Frandovínez

Aprobado por esta Corporación el expediente de suplemento de créditos número 1 del presupuesto municipal vigente para el ejercicio de 1993, y sometido a información pública («Boletín Oficial de la Provincia» de fecha 19 de enero de 1994, número 12), no se ha formulado contra el mismo reclamación alguna considerándose, a tenor del propio acuerdo, definitivamente aprobado.

Por ello, en cumplimiento del artículo 158.2 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica, resumido a nivel de capítulos, en el «Boletín Oficial» de la provincia según el siguiente detalle:

Capítulo I: Previsión inicial, 1.094.058 pesetas; Aumento, 1.069 pesetas; Previsión definitiva, 1.095.127 pesetas.

Capítulo II: Previsión inicial, 2.097.817 pesetas; Aumento, 0 pesetas; Previsión definitiva, 2.097.817 pesetas.

Capítulo IV: Previsión inicial, 400.000 pesetas; Aumento, 3.992 pesetas; Previsión definitiva, 403.992 pesetas.

Capítulo VI: Previsión inicial, 7.500.000 pesetas; Aumento, 0 pesetas; Previsión definitiva, 7.500.000 pesetas.

Totales: Previsión inicial, 11.091.875 pesetas; Aumento, 5.061 pesetas; Previsión definitiva, 11.096.936 pesetas.

Frandovínez, a 22 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1953. — 3.000

### Ayuntamiento de Buniel

Aprobado por esta Corporación el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 1 del presupuesto municipal vigente para el ejercicio de 1993, y sometido a información pública (B. O. P. de fecha 19 de enero de 1994, número 12), no se ha formulado contra el mismo reclamación alguna considerándose, a tenor del propio acuerdo, definitivamente aprobado.

Por ello, en cumplimiento del artículo 158.2 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica, resumido a nivel de capítulos, en el «Boletín Oficial» de la provincia según el siguiente detalle:

Capítulo I: Previsión inicial, 1.628.649 pesetas; Aumento, 12.614 pesetas; Previsión definitiva, 1.641.263 pesetas.

Capítulo II: Previsión inicial, 4.565.000 pesetas; Aumento, 2.490.351 pesetas; Previsión definitiva, 7.055.351 pesetas.

Capítulo III: Previsión inicial, 131.200 pesetas; Aumento, 0 pesetas; Previsión definitiva, 131.200 pesetas.

Capítulo IV: Previsión inicial, 400.000 pesetas; Aumento, 51.182 pesetas; Previsión definitiva, 451.182 pesetas.

Capítulo VI: Previsión inicial, 919.536 pesetas; Aumento, 1.995.672 pesetas; Previsión definitiva, 2.915.208 pesetas.

Capítulo IX: Previsión inicial, 412.000 pesetas; Aumento, 0 pesetas; Previsión definitiva, 412.000 pesetas.

Totales: Previsión inicial, 8.056.385 pesetas; Aumento, 4.549.819 pesetas; Previsión definitiva, 12.606.204 pesetas.

Buniel, a 22 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1954. — 3.000

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Aprobado por esta Corporación el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 1 del presupuesto municipal vigente para el ejercicio de 1993, y sometido a información pública (B. O. P. de fecha 19 de enero de 1992, número 12), no se ha formulado contra el mismo reclamación alguna considerándose, a tenor del propio acuerdo, definitivamente aprobado.

Por ello, en cumplimiento del artículo 158.2 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica, resumido a nivel de capítulos, en el «Boletín Oficial» de la provincia según el siguiente detalle:

Capítulo I: Previsión inicial, 10.204.931 pesetas; Aumento, 1.641.614 pesetas; Previsión definitiva, 11.846.545 pesetas.

Capítulo II: Previsión inicial, 16.593.940 pesetas; Aumento, 4.644.078 pesetas; Previsión definitiva, 21.238.018 pesetas.

Capítulo IV: Previsión inicial, 2.785.660 pesetas; Aumento, 124.666 pesetas; Previsión definitiva, 2.910.326 pesetas.

Capítulo VI: Previsión inicial, 4.915.784 pesetas; Aumento, 5.872.156 pesetas; Previsión definitiva, 10.787.940 pesetas.

Capítulo VII: Previsión inicial, 300.000 pesetas; Aumento, 894.602 pesetas; Previsión definitiva, 1.194.602 pesetas.

Totales: Previsión inicial, 34.800.315 pesetas; Aumento, 13.177.116 pesetas; Previsión definitiva, 47.977.431 pesetas.

Villalbilla de Burgos, a 22 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1955. — 3.000

### Mancomunidad de Pueblos de la Vecindad de Burgos

Aprobado por esta Mancomunidad el expediente de suplemento de créditos número 1 del presupuesto municipal vigente para el ejercicio de 1993, y sometido a información pública (B. O. P. de fecha 19 de enero de 1994, número 12), no se ha formulado contra el mismo reclamación alguna considerándose, a tenor del propio acuerdo, definitivamente aprobado.

Por ello, en cumplimiento del artículo 158.2 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica, resumido a nivel de capítulos, en el «Boletín Oficial» de la provincia según el siguiente detalle:

Capítulo I: Previsión inicial, 530.500 pesetas; Aumento, 5.381 pesetas; Previsión definitiva, 535.881 pesetas.

Capítulo II: Previsión inicial, 7.147.500 pesetas; Aumento, 1.330.657 pesetas; Previsión definitiva, 8.478.157 pesetas.

Totales: Previsión inicial, 7.678.000 pesetas; Aumento, 1.336.038 pesetas; Previsión definitiva, 9.014.038 pesetas.

Villalbilla de Burgos, a 22 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1956. — 3.000

### Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla

Han sido confeccionados y quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes, los padrones municipales siguientes:

- Habitantes.
- Impuesto municipal de circulación de vehículos.
- Suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado.
- Tributos varios.

Igualmente quedan expuestas al público las cuentas municipales del pasado ejercicio 1993 con los justificantes y el presupuesto municipal ordinario y único para el ejercicio del presente año 1994.

Caso de no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Villaquirán de la Puebla, 1 de marzo de 1994. — El Alcalde, Leonardo Rastrilla Antón.

2050. — 3.000

### Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos

Han sido confeccionados y quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes, los padrones municipales siguientes:

- Habitantes.
- Impuesto municipal de circulación de vehículos.
- Suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado.
- Tributos varios.

Igualmente quedan expuestas al público las cuentas municipales del pasado ejercicio 1993 con los justificantes y el presupuesto municipal ordinario y único para el ejercicio del presente año 1994.

Caso de no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Castrillo Matajudíos, 2 de marzo de 1994. — El Alcalde, Anastasio Alonso Antón.

2051. — 3.000

### Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

Aprobados inicialmente, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes, los padrones municipales siguientes:

- Habitantes.
- Impuesto municipal de circulación de vehículos.
- Suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado.
- Tributos varios.

Igualmente quedan expuestas al público las cuentas municipales del pasado ejercicio 1993 con los justificantes y el presupuesto municipal ordinario y único para el ejercicio del presente año 1994.

Caso de no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Cilleruelo de Arriba, 28 de febrero de 1994. — El Alcalde, Jaime Briongos Calvo.

2052. — 3.000

### Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

Aprobados inicialmente, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes, los padrones municipales siguientes:

- Habitantes.
- Impuesto municipal de circulación de vehículos.
- Suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado.
- Tributos varios.

Igualmente quedan expuestas al público las cuentas municipales del pasado ejercicio 1993 con los justificantes y el presupuesto municipal ordinario y único para el ejercicio del presente año 1994.

Caso de no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Pineda Trasmonte, 28 de febrero de 1994. — El Alcalde, Marino Izquierdo Izquierdo.

2053. — 3.000

### Ayuntamiento de Frías

Los presupuestos generales para 1993 han sido aprobados definitivamente, por un importe consolidado de ciento setenta y cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos.—

1. — Impuestos directos, 5.250.802 pesetas.
2. — Impuestos indirectos, 2.000.000 de pesetas.
3. — Tasas y otros ingresos, 21.041.600 pesetas.
4. — Transferencias corrientes, 27.151.780 pesetas.
5. — Ingresos patrimoniales, 3.922.700 pesetas.
7. — Transferencias de capital, 74.421.017 pesetas.
8. — Activos financieros, 5.314.899 pesetas.
9. — Pasivos financieros, 35.791.991 pesetas.

Total: 174.894.789 pesetas.

Gastos.—

1. — Gastos de personal, 8.111.081 pesetas.
2. — Gastos en bienes corrientes y servicios, 34.760.000 pesetas.
3. — Gastos financieros, 2.000.000 de pesetas.
4. — Transferencias corrientes, 2.000.000 de pesetas.

6. — Inversiones reales, 123.947.814 pesetas.

7. — Transferencias de capital, 3.500.000 pesetas.

9. — Pasivos financieros, 575.894 pesetas.

Total: 174.894.789 pesetas.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Frías, a 10 de febrero de 1994. — El Alcalde, Víctor González Martínez.

2434 — 3.610

Don Víctor González Martínez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Frías, hago saber que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 8 de marzo pasado, se aprobaron los padrones cobratorios de los precios públicos por suministro de agua potable, así como de la tasa por alcantarillado, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 1993, por importe total de 483.125 pesetas; padrones cobratorios por el suministro de energía correspondientes al período noviembre y diciembre 1993, importe de 3.052.758 pesetas; y padrones por concesiones 1994, importe de 541.423 pesetas; arrendamientos rústicos 1994, importe de 117.589 pesetas, y alquiler de inmuebles durante 1994, importe de 119.153 pesetas.

A virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en la oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Trascurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 15 de noviembre de 1993. — El Alcalde Presidente, Víctor González Martínez.

2436 — 3.000

Don Víctor González Martínez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Frías, hago saber que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 8 de marzo pasado, se aprobaron los padrones cobratorios de los precios públicos por suministro a agua potable, así como de la tasa por alcantarillado, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 1993, por importe total de 483.125 pesetas; padrones cobratorios por el suministro de energía correspondientes al período noviembre y diciembre 1993, importe de 3.052.758 pesetas; y padrones por concesiones 1994, importe de 541.423 pesetas; arrendamientos rústicos 1994, importe de 117.589 pesetas, y alquiler de inmuebles durante 1994, importe de 119.153 pesetas.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de una mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 14 de marzo de 1994. — El Alcalde Presidente, Víctor González Martínez.

2.437 — 3.000

### Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Aprobados inicialmente, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes, los padrones municipales siguientes:

- Padrón municipal de habitantes.
- Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos.
- Padrón de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado.
- Padrón municipal de tributos varios.

Igualmente quedan expuestas al público las cuentas municipales del pasado ejercicio 1993 con los justificantes y el presupuesto municipal ordinario y único para el ejercicio del presente año 1994.

Caso de no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Bahabón de Esgueva, 28 de febrero de 1994. — El Alcalde, Agustín Sierra Orcajo.

2054. — 3.000

### Ayuntamiento de Arauzo de Torre

Esta Entidad instruye expediente para cambio de calificación jurídica y desafectación de uso de un bien inmueble de propiedad municipal y destinado en su día a escuela y vivienda de maestro, desafectado por el órgano ministerial correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 81 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pudiendo examinarse dicho expediente en esta Secretaría y presentar reclamaciones y observaciones en el plazo de un mes.

En Arauzo de Torre, a 16 de marzo de 1994. — El Alcalde, Anastasio Hernando Marina.

2427 — 3.000

### Ayuntamiento de Las Quintanillas

El Pleno del Ayuntamiento de Las Quintanillas, en sesión del día 4 de marzo de 1994, acordó adjudicar definitivamente la contratación de las obras de pavimentación 1.ª fase en el barrio de Santa María Tajadura a Construcciones Virsan, contratando la ejecución de la misma por el precio de 2.499.320 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Las Quintanillas, a 18 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2430 — 3.000

El Pleno del Ayuntamiento de Las Quintanillas, en sesión del día 4 de marzo de 1994, acordó adjudicar definitivamente la contratación de las obras de abastecimiento de agua 1.ª fase en el barrio de Villarmentero a Construcciones VIRSAN, contratando

do la ejecución de la misma por el precio de 3.150.458 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Las Quintanillas, a 18 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2431 — 3.000

### Ayuntamiento del Valle de Mena

Terminado el plazo de garantía del contrato de las obras de pavimentación de calles en Ungo, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor de la empresa Vicons, S. A., con domicilio en la calle General Concha, número 12, 4.º derecha, de Bilbao.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra la referida empresa por razones del contrato citado pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados al siguiente al que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en Villasana de Mena a 18 de marzo de 1994. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

2470 — 3.000

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

Terminados los trabajos de la rectificación del padrón municipal de habitantes, referido al 1 de enero de 1994, y conforme a lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se expone al público, por el plazo de quince días a fin de que puedan ser examinados en las oficinas municipales, y durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Medina de Pomar, a 22 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2738 — 3.000

### Ayuntamiento de Pardilla

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 460 del TRRL, Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1993, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Pardilla, a 11 de marzo de 1994. — El Alcalde, Cayo Pardilla de Blas.

2439 — 3.000

### Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Aprobado en sesión de fecha 11 de marzo de 1994, el proyecto de pavimentación de calles (P.F.C.L. para 1994), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Luis María García Castillo, por importe de 3.000.000 de pesetas, se expone al público por plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones.

En Royuela de Río Franco, a 16 de marzo de 1994. — El Alcalde-Presidente, Simón Rodríguez Rodríguez.

2429 — 3.000

## Entidad Local Menor de Agés

Aprobado por la Junta Vecinal el proyecto de alumbrado público, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan Ignacio Nieva Urruch, con presupuesto de 2.764.370 pesetas, se expone al público durante quince días, en la Casa Concejo, para que pueda ser examinado y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar.

Agés, a 17 de marzo de 1994. — El Alcalde, Félix Palacios Palacios.

2428 — 3.000

## Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

### TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

#### Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por prestación de servicio de recogida de basuras domiciliarias», que se regirá por la siguiente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden al lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritos procedentes de la limpieza normal de viviendas o locales y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras o residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.
- Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

#### Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

#### Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliaria en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

#### Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

#### Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

#### Artículo 9. — Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), tarifa única, 3.000 ptas./año.
- Por cada local o establecimiento donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios, se establece una tarifa única de 4.000 pesetas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que se proceda a aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

#### DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 de diciembre de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de la fecha en que por el Ayuntamiento se comience a prestar este servicio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Aprobación: La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos y una Disposición final, resultó provisionalmente apro-

bada por la Asamblea Vecinal en sesión de 7 de diciembre de 1993, y entrará en vigor conforme la misma previene.

Palazuelos de la Sierra, febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

1483. — 11.590

## Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio

### TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

#### Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

#### Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

#### Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

#### Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

#### Artículo 8. — Contadores:

Todas las acometidas de agua deberán contar con su correspondiente contador. En su defecto, no se prestará el servicio.

Los contadores deberán estar en perfecto funcionamiento, notificándose al Ayuntamiento cualquier anomalía que se produjera. En caso de extrema necesidad, procederá a repararlo o sustituirlo el Ayuntamiento, cargando el coste respectivo en el recibo.

Toda acometida de agua que no disponga del preceptivo contador será precintada por este Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de que, con posterioridad, se solicite la instalación del contador pagando la cuota correspondiente.

#### Artículo 9. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Por lo que respecta a infracciones en cuanto a servicio se seguirán las siguientes normas:

a) En los casos de ausencia, rotura o mal funcionamiento del contador, el primer año se facturará el doble de lo que pagó el año anterior.

b) El año siguiente, a su vez, se facturará el doble del año anterior, aplicándose sobre dicha factura (que ya está doblada).

c) Al tercer año en que persistan las deficiencias, se cortará el servicio.

Toda acometida-contador que tenga una deuda con este Ayuntamiento, por consumo de agua correspondiente al año, se procederá por los servicios de este Ayuntamiento al contar el agua hasta el momento en que se salde la deuda que se verá incrementada en un 20% en concepto de recargo.

#### Artículo 10. — Uso del agua:

Se prohíbe usar el agua para regar huertos y otros usos que no sea el de exclusivo consumo doméstico.

Se autoriza la acometida a todo el que lo solicite en suelo urbano; el enganche sólo se autorizará cuando vaya a construir o solicite la licencia de construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 11. — El Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra podrá rescindir el contrato y suspender el suministro de agua en los casos siguientes:

1. Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, salvo reclamación formal en curso.

2. No permitir la entrada al personal autorizado para comprobar la instalación y revisar el contador.

3. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.

4. Utilizar el agua para usos no autorizados.

5. Contravenir lo dispuesto en los Bando de la Alcaldía respecto a restricción del uso de agua.

6. Cualquier acto que atente a la buena fe de la prestación del servicio.

### TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

#### Artículo 12. — Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 85.000 pesetas por aguas limpias.

2. Toda autorización para disfrutar del servicio de agua llevará aparejada la obligación de instalar un contador que se instalará en un lugar visible y de fácil acceso, que permita la lectura clara del consumo que indique.

El contador será proporcionado por este Ayuntamiento abonando el solicitante la cantidad de 7.000 pesetas.

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas y normas:

a) Lectura de los contadores: La lectura del contador, facturación y cobro de los recibos se efectuará según los criterios que marque este Ayuntamiento.

b) Tarifas: Se fija una cuota fija mensual de 100 ptas./mes. Esta cuota fija se verá incrementada en función de los metros cúbicos de aguas consumidos de acuerdo con las siguientes tarifas:

- De 0 a 10 metros cúbicos: 15 ptas. por metro.
- De 10 a 15 metros cúbicos: 20 ptas. por metro.
- De 15 metros en adelante: 200 ptas. por metro.

c) Todos aquellos vecinos que teniendo acometida de agua, y siempre que las reservas de aguas para el uso doméstico estén garantizadas, podrán solicitar de este Ayuntamiento permiso para destinarlo al riego; en aquellos supuestos en los que el Ayuntamiento conceda el permiso se aplicará sobre los litros consumidos la tarifa de 250 ptas./litro.

**DISPOSICION FINAL:**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de diciembre de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a el día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación: La presente Ordenanza, que consta de doce artículos y una Disposición final, resultó provisionalmente aprobada por la Asamblea Vecinal en sesión de 7 de diciembre de 1993, y entrará en vigor conforme la misma previene.

Palazuelos de la Sierra, febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

1484. — 14.400

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Revillarruz

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas administrativas que han de regir la subasta y posterior contrato de arriendo de varias fincas rústicas, de propiedad municipal, se expone al público, durante ocho días, para que puedan presentarse cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Sin perjuicio de las alegaciones que se puedan presentar se anuncia simultáneamente la siguiente subasta pública.

Objeto de la subasta: La adjudicación del arriendo en subasta pública del cultivo de cada una de las siguientes fincas:

**FINCAS DE DESCONOCIDOS**

Número	Polígono	Finca	Superficie	Tipo de licitación
1	4	195	4,59,60	135.000 ptas.
2	7	458	2,87,00	140.000 ptas.

**FINCAS SOBRANTES DEL ACUERDO**

1	2	41	1,61,20	42.000 ptas.
2	2	63	0,46,80	27.000 ptas.
3	2	94	1,24,60	60.000 ptas.
4	2	110	0,30,40	15.000 ptas.
5	2	114	0,54,20	32.000 ptas.
6	3	146	0,11,20	3.000 ptas.
7	4	186	0,22,40	2.000 ptas.
8	4	198	1,47,60	40.000 ptas.

Número	Polígono	Finca	Superficie	Tipo de licitación
9	5	212	1,61,60	40.000 ptas.
10	5	229	2,10,00	70.000 ptas.
11	5	295	0,32,40	1.000 ptas.
12	6	376	1,01,20	15.000 ptas.
13	6	383	0,58,80	4.000 ptas.
14	7	425	0,06,00	1.000 ptas.
15	8	469	1,60,40	2.000 ptas.
16	8	476	0,38,00	4.000 ptas.

**FINCAS DE PROPIOS**

1	6	370	0,34,00	2.000 ptas.
		La Barrenada		14.000 ptas.

Plazo por el que se arrienda: El arriendo para el cultivo de las mencionadas fincas se hace por cuatro campañas, terminando en el mes de septiembre de 1998.

Garantías: Para poder tomar parte en la subasta se constituirá como garantía provisional la cantidad de 5.000 pesetas y la definitiva será del 6% del precio de adjudicación.

Forma de pago: Se pagará la renta de la primera campaña a la firma del contrato y las restantes anualidades se pagarán por adelantado en el mes de agosto.

Presentación de proposiciones: Ante este Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el momento mismo de iniciar la subasta.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, conforme al modelo de proposición inserto en el presente anuncio.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar a las trece horas del primer miércoles hábil siguiente, a contar desde la finalización del plazo de presentación de pliegos.

**Modelo de proposición:**

Don ....., vecino de ....., con D. N. I. n.º ....., enterado del pliego de condiciones para el arriendo de las fincas rústicas del Ayuntamiento de Revillarruz, ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), por las fincas n.º .....

Y bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para optar a esta subasta.

(Lugar, fecha y firma).

Revillarruz, a 23 de marzo de 1994. — El Alcalde, P. O. (ilegible).

2517. — 12.730

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

- L. O. n.º 0000.000.117818.7, de Oficina Principal, Casa del Cordón.
- L. O. n.º 0000.000.132634.9, de Oficina Principal, Casa del Cordón.
- L. O. n.º 0012.000.010078.1, de Oficina Urbana 3.
- L. O. n.º 0082.000.007620.8, de Oficina Urbana 8.
- L. O. n.º 0108.000.000429.4, de Oficina Urbana 26.
- L. O. n.º 0018.000.018555.7, de Oficina Aranda de Duero, Oficina Principal.
- L. O. n.º 0031.000.003067.3, de Oficina Castrojeriz.
- L. O. n.º 0072.000.001040.6, de Oficina Fuentesecén.
- L. O. n.º 0046.000.000758.8 de Oficina Humada.
- L. O. n.º 0033.000.000971.5, de Oficina de La Puebla de Arganzón.

- L. O. n.º 0024.000.007789.3, de Oficina Lerma.  
 L. O. n.º 0017.000.01226.9, de Oficina Miranda de Ebro, Oficina Principal.  
 L. O. n.º 0017.000.026788.6, de Oficina Miranda de Ebro, Oficina Principal.  
 L. O. n.º 0017.000.027775.2, de Oficina Miranda de Ebro, Oficina Principal.  
 L. O. n.º 0116.000.000023.8, de Oficina Pancorbo.  
 L. O. n.º 0030.000.001391.1, de Oficina Quintana Martín Galíndez.  
 L. O. n.º 0030.000.003634.2, de Oficina Quintana Martín Galíndez.  
 L. O. n.º 0027.000.008236.7, de Oficina Roa de Duero.  
 L. O. n.º 0043.000.000865.8, de Oficina San Martín de Rubiales.  
 L. O. n.º 0074.000.001233.3, de Oficina Tardajos.  
 L. O. n.º 0074.000.002043.5, de Oficina Tardajos.  
 L. O. n.º 0129.000.001132.9, de Oficina Valladolid.  
 P. F. n.º 0000.012.045811.5, de Oficina Principal, Casa del Cordón.  
 P. F. n.º 0011.040.000999.4, de Oficina Urbana 2.  
 P. F. n.º 0013.012.003539.5, de Oficina Urbana 4.  
 P. F. n.º 0099.041.000728.1, de Oficina Urbana 17.  
 P. F. n.º 0028.013.004182.0, de Oficina Huerta de Rey.  
 P. F. n.º 0026.040.000121.3, de Oficina Soncillo.  
 Plazo de reclamaciones: Quince días.

2287. — 3.800

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

- Cta. núm. 3000-001-147134-0; Of. c./ Miranda.  
 Cta. núm. 3000-002-041267-3; Of. Espolón.  
 Cta. núm. 3000-003-203694-0; Of. Vadillos.  
 Cta. núm. 3000-008-037993-7; Of. Aranda de Duero.  
 Cta. núm. 3000-032-000145-7; Of. Pancorbo.  
 Cta. núm. 3012-057-003757-9; Of. San Pedro y San Felices.  
 Cta. núm. 3000-061-002314-6; Of. c./ Madrid.  
 Cta. núm. 3000-066-603174-6; Of. c./ Segovia.  
 Cta. núm. 3000-088-805041-7; Of. Laín Calvo.  
 Cta. núm. 3018-125-000116-0; Of. Covarrubias.  
 Cta. núm. 3000-178-022572-7; Of. Roa de Duero.  
 Cta. núm. 3012-300-000092-8; Of. Valladolid.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

2440. — 3.000

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

- Cta. núm. 3000-008-035644-8; Of. Aranda de Duero.  
 Cta. núm. 3000-008-037924-2; Of. Aranda de Duero.  
 Cta. núm. 3000-011-030676-9; Of. Briviesca.  
 Cta. núm. 3012-024-003852-8; Of. Madrid.  
 Cta. núm. 3012-026-004440-6; Of. Medina de Pomar.  
 Cta. núm. 3016-058-000446-6; Of. Fco. Grandmontagne.  
 Cta. núm. 3000-066-605602-4; Of. c./ Segovia.  
 Cta. núm. 3000-091-012492-5; Of. Principal.  
 Cta. núm. 3000-091-014177-0; Of. Principal.  
 Cta. núm. 3000-111-012128-1; Of. Belorado.  
 Cta. núm. 3000-178-021349-1; Of. Roa de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

2767. — 3.000

## ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON ORIENTAL

*Expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de «Mejora de plataforma. CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, p. k. 154,2 al 162,7.*

*Tramo: Soncillo-Cabañas de Virtus» Clave: 30-BU-2520*

La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, ha aprobado con fecha 29 de junio de 1993, el proyecto arriba referenciado; aprobación que lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de la ocupación.

Por la misma resolución se ordena a esta Demarcación de Carreteras la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mismo.

Estando incluido el Proyecto en el Plan General de Carreteras vigente, le es de aplicación el artículo 4.º del Real Decreto-Ley número 3/88, de 3 de junio (B.O.E. de 4 de junio), que declaraba la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa, como consecuencia de las obras comprendidas en el citado Plan.

Para ello, esta Demarcación de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que regula el procedimiento de urgencia, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y que se encuentran expuestas en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos afectados, así como en los de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en los lugares y fechas que se indican en hoja aparte.

A dicho acto comparecerán bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno si fuera necesario, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Notario y un Perito, con gastos a su costa. Todo ello les será notificado individualmente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular ante esta Demarcación de Carreteras (Avenida del Cid, 52, Burgos), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dichas relaciones, hasta el momento del levantamiento de las actas.

Burgos, 5 de abril de 1994. — El Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

2797. — 153.900

\* \* \*

#### TRAMO: SONCILLO-CABAÑAS

Término municipal	Lugar de reunión	Fecha
Soncillo	Ayuntamiento de Soncillo	16-mayo-94
Riaño	Junta Vecinal de Riaño	17 y 18-mayo-94
Quintanaentello	Junta de Quintanaentello	19-mayo-94
Virtus	Junta Vecinal de Virtus	20-mayo-94
Comunidad de Virtus y Cilleruelo de Bezana	Jta. de Cilleruelo de Bezana	23-mayo-94
Hermud. de La Ribera	Junta Vecinal de Herbosa	23-mayo-94

Horario: El levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación tendrá lugar, en las fechas indicadas arriba, en horario de 10,30 a 13,00 horas, en todos los casos, excepto en la Junta Vecinal de Herbosa, cuyo horario será de 13 a 13,30 horas del día 23 de mayo de 1994.

EXPROPIACION FORZOSA. — PROYECTO DE: ACONDICIONAMIENTO DE LA N-232, DE VINAROS A VITORIA Y SANTANDER.  
TRAMO: SONCILLO - CABAÑAS DE VIRTUS (CLAVE: 30-BU-2520)

TERMINO MUNICIPAL AFECTADO: VALLE DE VALDEBEZANA

COMPRENDE LA EXPROPIACION DE LAS LOCALIDADES DE: SONCILLO, RIAÑO, QUINTANAENTELLO, VIRTUS, COM. VIRTUS  
Y CILLERUELO DE BEZANA, Y HERMANDAD DE LA RIBERA (HERBOSA)

RELACION DE AFECTADOS EN: SONCILLO

N.º orden	Propietario y Domicilio	Poligono	Parcela	Cultivo	Sup. Exprop.	Observaciones
1	HEREDEROS DE JOSE PEÑA PEREZ Nicanor García. 09572-SONCILLO (Burgos)	58811	02	COCHERA	175 m2	
2	LUCAS FERNANDEZ FERNANDEZ R. de Valcárcel. 09572-SONCILLO (Burgos)	22-H1	3069	PRADO-SECANO	2.252 m2	180 m. PIEDRA-ALAMBRE
3	CONSUELO GARCIA DIEZ Núñez de Balboa, 12. 28001-MADRID	22-H1	3073	PRADO-SECANO	201 m2	
4	MIGUEL ANGEL VARONA PEÑA El Sol, 5. 09572-SONCILLO (Burgos)	22-H1	3093	PRADO-SECANO	263 m2	
5	CONSUELO ROSALES FIDALGO Nicolás García. 09572-SONCILLO (Burgos)	22-H1	3094	PRADO-SECANO	326 m2	
6	MARIA DIAZ PEÑA Puente Carlos III, 41. 09200-MIRANDA DE EBRO	22-H1	3095	PRADO-SECANO	556 m2	
7	SANTIAGO MARTINEZ MARAÑON R. de Valcárcel. 09572-SONCILLO (Burgos)	22-H1	3101	PRADO-SECANO	487 m2	
8	JOSEFA ELENA PEÑA REVUELTA Avda. del Cid, 6. 09003-BURGOS	22-H1	3102	PRADO-CHOPOS	984 m2	27 CHOPOS (MALOS)
9	PEDRO PEÑA PEÑA Y HERMANOS García Morato, 19. 47007-VALLADOLID	22-H1	3350	PRADO-SECANO	4.904 m2	200 m. PIEDRA
10	PIEDAD DE LA HERA LUCIO Diputación. 09572-SONCILLO (Burgos)	22-H1	3351	PRADO-SECANO	404 m2	? m. ALAMBRADA
11	HERMANOS RUIZ GUTIERREZ 09572-SONCILLO (Burgos)	22-H1	3352	PRADO-SECANO	1.116 m2	70 m. ALAMBRADA
12	ARZOBISPADO DE BURGOS Martínez del Campo, 18. 09003-BURGOS	22-H1	3353	PRADO-SECANO	774 m2	33 m. ALAMBRE
13	MIGUEL ANGEL VARONA PEÑA Y HERMANOS El Sol. 09572-SONCILLO (Burgos)	22-H1	3354	PRADO-SECANO	340 m2	20 m. ALAMBRE
14	ISABEL PEÑA GONZALEZ Fundadores de las Siervas de J., 15. 01001-VITORIA	22-H1	3355	PRADO-SECANO	903 m2	8 m. PIEDRA
15	FERNANDO LOPEZ MARTINEZ Los Pisos. 09572-SONCILLO (Burgos)	22-H1	3549	PRADO-SECANO	576 m2	26m. BLO-CE + 32 m. ALAMBRADA
16	ROSA FERNANDEZ FERNANDEZ El Río.- 09572-SONCILLO (Burgos)	22-H1	3356	PRADO-SECANO	449 m2	37 m. PIEDRA + PUERTA
17	FRANCISCO DE BORJA IZQUIERDO GONZALEZ 09572 - SONCILLO (Burgos)	22-H1	3357	PRADO-SECANO	352 m2	47 m. ALAMBRE
18	MIGUEL ANGEL VARONA PEÑA Y HERMANOS El Sol, 5. 09572-SONCILLO (Burgos)	22-H1	3360	PRADO-SECANO	83 m2	25 m. PIEDRA-ALAMBRE
19	HERMANOS VARONA DE LA PEÑA Nicolás García, 7. 09572-SONCILLO (Burgos)	22-H1	3363	PRADO-SECANO	1.476 m2	
20	HERMANOS VARONA DE LA PEÑA	22-H1	3365	PRADO-SECANO	1.146 m2	
21	LUCIO DE LA NUEZ VARONA Diputación.- 09572-SONCILLO (Burgos)	22-H1	3368	PRADO-SECANO	220 m2	
22	PEDRO DIAZ RUIZ El Río.- 09572-SONCILLO (Burgos)	22-H1	3369	PRADO-SECANO	442 m2	
23	AMELIA PEREZ LOPEZ 09572-SONCILLO (Burgos)	22-H1	3370	PRADO-SECANO	539 m2	
24	MARIA ELENA RUIZ FIDALGO Benidom, 6-3º-D. 48015-BILBAO (Vizcaya)	22-H1	3371	PRADO-SECANO	847 m2	
25	GONZALO RUIZ GONZALEZ Paseo Garcilaso, 16. 39300-TORRELAVEGA (Cantabria)	22-H1	3374	PRADO-SECANO	310 m2	
26	DESCONOCIDO.- PUEDE SER DEL MOPTIMA	22-H1	????	PERDIDO	344 m2	

RELACION DE AFECTADOS EN: RIAÑO

27	MACARIO PEREZ VALLEJO Pza. Donato Gómez, 3. 09572-SONCILLO (Burgos)	6-H1	3151	PRADO-SECANO	239 m2	
28	MARCELINO BOCOS BOCOS La Plaza, 10. 09572-SONCILLO (Burgos)	6-H1	3147	PRADO-SECANO	415 m2	
29	PEDRO GARCIA SEDANO Y HERMANOS Ilizotxo, 16. 20120-HERNANI (Guipúzcoa)	6-H1	3139	PRADO-SECANO	272 m2	
30	J. MANUEL RUIZ RAMILA Y HERMANOS S. Francisco, 19. 09003 - BURGOS	6-H1	3510	PRADO-SECANO	39 m2	
31	MIGUEL RUIZ RUIZ Santander, 5. 09572-QUINTANAENTELLO (Burgos)	6-H1	3511	PRADO-SECANO	80 m2	
32	ADELA MARTINEZ SAINZ Príncipe de Vergara, 204. 28002-MADRID	6-H1	3512	PRADO-SECANO	162 m2	

N.º orden	Propietario y Domicilio	Polgono	Parcela	Cultivo	Sup. Exprop.	Observaciones
33	RICARDO RUIZ VARONA Iglesia, 23. 09572-MONTOTO (Burgos)	6-HI	3515	PRADO-SECANO	223 m2	
34	MERCEDES VARONA LOPEZ Pza. Ernesto Erkoreka, 8. 48007-BILBAO	6-HI	3516	PRADO-SECANO	113 m2	
35	SATURNINO DIEZ RUIZ Emérita Augusta, 10. 08028-BARCELONA	6-HI	3777	PRADO-SECANO	94 m2	
36	HERMINIA RUIZ RUIZ Aguirre Lehendakari, 28. 48970-BASAUARI (Vizcaya)	6-HI	3778	PRADO-SECANO	37 m2	
37	BERNABE RUIZ FERNANDEZ Cr. Bilbao, 38. 09572-SONCILLO (Burgos)	6-HI	3779	PRADO-SECANO	43 m2	
38	AGUSTIN PEÑA RODRIGUEZ Y HERMANOS J. Claret, 409(URB. CALA ESTAPE) 08186-LLISA (BCN)	6-HI	3780	PRADO-SECANO	18 m2	
39	MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ 09572-RIANO (Burgos)	6-HI	3781	PRADO-SECANO	31 m2	
40	ELEUTERIO FERNANDEZ RUIZ Santiago, 24. 09572-RIANO (Burgos)	6-HI	3782	PRADO-SECANO	31 m2	
41	SATURNINO DIEZ RUIZ Emérita Augusta, 10. 08028-BCN	6-HI	3783	PRADO-SECANO	51 m2	
42	JOSE ARCINIEGA FERNANDEZ Santiago, 10. 09572-RIANO (Burgos)	6-HI	3784	PRADO-SECANO	209 m2	
43	AURIA RUIZ PEÑA 09572-VIRTUS (Burgos)	6-HI	3785	PRADO-SECANO	219 m2	
44	MOISES SAIZ RUIZ Y HERMANOS Ganguren, 5. 48460-ORDUÑA (Vizcaya)	6-HI	3786	PRADO-SECANO	130 m2	
45	FRANCISCO JAVIER QUINTANILLA FERNANDEZ Vitoria, 17. 09004-BURGOS	6-HI	3787	PRADO-SECANO	148 m2	
46	ROMAN DIEZ LOPEZ Santiago, 27. 09572-RIANO (Burgos)	6-HI	3788	PRADO-SECANO	35 m2	
47	AMPARO PEÑA GONZALEZ Antonio López, 46. 39009-SANTANDER	6-HI	3806	PRADO-SECANO	55 m2	
48	LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ Avda. Madariaga, 43. 48014-BILBAO	6-HI	3805	PRADO-SECANO	75 m2	
49	CLEMENTE SAIZ RUIZ Santa Juliana.- 09572-CABAÑAS DE VIRTUS	6-HI	3804	PRADO-SECANO	72 m2	
50	JUSTO PEÑA PEÑA Pablo Zamarripa, 14. 48006-BILBAO	6-HI	3802	PRADO-SECANO	113 m2	
51	JOSE RUIZ RUIZ Eladio Perlado, 27. 09007-BURGOS	6-HI	3801	PRADO-SECANO	120 m2	
52	CIRIACO RUIZ VARONA Uribarri, 8. 48007-BILBAO	6-HI	3385	PRADO-SECANO	90 m2	
53	ADRIAN RUIZ RUIZ Avda. Salsido, 35. 48990-GETXO (Vizcaya)	6-HI	3451	PRADO-SECANO	220 m2	
54	BERNABE RUIZ PEÑA La Torre, 28. 09572-SONCILLO (Burgos)	6-HI	3450	PRADO-SECANO	163 m2	
55	BERNABE RUIZ FERNANDEZ Avda. A. Rodríguez del Val, 38. 09572-SONCILLO	6-HI	3449	ERIAL-PASTOS	90 m2	
56	M O P T M A Avda. Cid, 52. 09005-BURGOS	6-HI	3447	PRADO-SECANO	270 m2	
57	ANGEL M. DE LA NUEZ GONZALEZ Diputación, 14. 09572-SONCILLO (Burgos)	6-HI	3446	PRADO-SECANO	815 m2	
58	VISITACION SAINZ RUIZ La Enseñanza, 3. 39001-SANTANDER	6-HI	3438	PRADO-SECANO	24 m2	
59	FLORENTINA GARCIA DIEZ Tres Roures, 14. 08240-MANRESA (BCN)	6-HI	3437	PRADO-SECANO	90 m2	
60	EMILIO DIAZ RUIZ Padre Felipe, 13. 28901-GETAFE (Madrid)	6-HI	3435	PRADO-SECANO	56 m2	
61	JOSE MANUEL RUIZ RAMILA San Francisco, 19. 09003-BURGOS	6-HI	3462	PRADO-SECANO	145 m2	
62	HERMINIA RUIZ RUIZ Aguirre Lehendakari, 28. 48970-BASAUARI (Vizcaya)	6-HI	3463	PRADO-SECANO	125 m2	
63	M. ANGELES PEÑA RUIZ Doctores Landa, 63. 48970-BASAUARI (Vizcaya)	6-HI	3464	PRADO-SECANO	124 m2	
64	PEDRO PEÑA PEÑA Sabino Arana, 8. 48980-SANTURCE (Vizcaya)	6-HI	3465	PRADO-SECANO	106 m2	
65	ANGEL PEÑA PEÑA Simón Bolívar, 15. 48010-BILBAO	6-HI	3466	PRADO-SECANO	107 m2	
66	HERMANOS VARONA DE LA PEÑA Nicolás García, 7. 09572-SONCILLO (Burgos)	6-HI	3467	PRADO-SECANO	187 m2	
67	HERMANOS ALVAREZ DIAZ Juan de Garay, 31. 48003-BILBAO	6-HI	3468	PRADO-SECANO	473 m2	
68	HERMANOS ORTIZ ALVAREZ 09572-RIANO (Burgos)	6-HI	3469	PRADO-SECANO	121 m2	
69	ANTONIO FERNANDEZ GARCIA Y HERMANA Menéndez y Pelayo, 14. 48006-BILBAO	6-HI	3490	PRADO-SECANO	402 m2	

N.º orden	Propietario y Domicilio	Polígono	Parcela	Cultivo	Sup. Exprop.	Observaciones
70	MARGARITA RUIZ MARTINEZ 09572-ARGOMEDO (Burgos)	6-H1	3491	PRADO-SECANO	262 m2	
71	AUREA RUIZ PEÑA 09572-VIRTUS (Burgos)	6-H1	3493	PRADO-SECANO	198 m2	
72	JOSE LUIS RUIZ RUIZ Y HERMANOS Músico Sarasate, 4. 48014-BILBAO	6-H1	3494	PRADO-SECANO	288 m2	
73	ANTONIO RUIZ SAINZ DESCONOCIDO	6-H1	3495	PRADO-SECANO	108 m2	
74	PILAR PEÑA PEÑA Diputación, 9. 09572-SONCILLO (Burgos)	6-H1	3496	PRADO-SECANO	166 m2	
75	SERGIO PEÑA PEÑA 09572-SONCILLO (Burgos)	6-H1	3497	PRADO-SECANO	150 m2	
76	CLAUDIO CHOMIN DIAZ Diego de Velázquez, 10. 48902-BARACALDO (Vizcaya)	6-H1	3498	PRADO-SECANO	70 m2	
77	TOMAS IZQUIERDO GARCIA Diputación, 41. 09572-SONCILLO (Burgos)	6-H1	3504	PRADO-SECANO	235 m2	
78	TOMAS IZQUIERDO GARCIA Diputación, 41. 09572-SONCILLO (Burgos)	6-H1	2405	PRADO-SECANO	425 m2	
79	GLORIA RUIZ DIAZ San Vicente, 34. 09572-BEZANA (Burgos)	6-H1	3509	PRADO-SECANO	56 m2	

## RELACION DE AFECTADOS EN: QUINTANAENTELLO

80	HERMINIA RUIZ RUIZ Aguirre Lehendakari, 28. 48970-BASAURI (Vizcaya)	5-H1	3127	PRADO-SECANO	89 m2	
81	MERCEDES VARONA LOPEZ Pza. Ernesto Erkoreka, 8. 48007-BILBAO	5-H1	3128	PRADO-SECANO	559 m2	
82	ARZOBISPADO DE BURGOS Martínez del Campo, 18. 09003-BURGOS	5-H1	3149	PRADO-SECANO	85 m2	
83	FLORINDA GOMEZ-SALAZAR FERNANDEZ La Plaza, 2. 09572-SONCILLO (Burgos)	5-H1	3151	PRADO-SECANO	75 m2	
84	CARMELA FERNANDEZ FERNANDEZ López de Rueda, 1. 47010-VALLADOLID	5-H1	3150	PRADO-SECANO	127 m2	
85	DESCONOCIDO ( PUEDE SER DEL MOPTMA)	5-H1		PRADO-SECANO	190 m2	
86	CLEMENTE SAINZ RUIZ Sta. Julia. 09572-CILLERUELO DE B. (Burgos)	5-H1	3152	PRADO-SECANO	1.103 m2	
87	ENRIQUE LOPEZ FERNANDEZ Fernández Isla, 8. 39008-SANTANDER	5-H1	3162	PRADO-SECANO	786 m2	
88	BEATRIZ PEÑA VARONA Glorieta Sta. Mª Cabeza. 28045-MADRID	5-H1	3163	PRADO-SECANO	95 m2	
89	CLEMENTE MARTINEZ DIEZ Santander, 5. 09572-QUINTANAENTELLO (Burgos)	5-H1	3164	PRADO-SECANO	318 m2	36 x 1,5 m. MURO PIEDRA+PUERTA
90	SUSANA PEÑA PEÑA Diego de Velázquez, 10. 48902-BARACALDO (Vizcaya)	5-H1	3165	PRADO-SECANO	227 m2	30 x 2 m. MURO PIEDRA
91	GREGORIO FERNANDEZ SANTAMARIA Y HERMANOS Zorrozgaiti, 2. 48013-BILBAO	5-H1	3166	PRADO-SECANO	176 m2	17 m. DE PIEDRA
92	JOSE FERNANDEZ RUIZ Y HERMANOS Basi y Rabasa, 12. 43470-LA SELVA DEL CAMP (TA)	5-H1	3167	PRADO-SECANO	117	18 m. DE PIEDRA
93	BRAULIO RUIZ SAIZ 09572-BEZANA (Burgos)	5-H1	3158	PRADO-SECANO	146 m2	25 m. MURO PIEDRA
94	Mª CARMEN LUIS ANTOLIN Grupo Inmaculada (Sortzezgarbia), 8. 48903-BARACALDO (Vizcaya)	5-H1	3171	PRADO-SECANO	270 m2	33 m. DE PIEDRA
95	Mª CARMEN LUIS ANTOLIN Inmaculada, 8 (Sortzezgarbia). 48903-BARACALDO	5-H1	3172	PRADO-SECANO	165 m2	17 m. DE PIEDRA
96	Mª CARMEN LUIS ANTOLIN	5-H1	3173	PRADO-SECANO	450 m2	40 m. DE PIEDRA
97	AMADOR VARONA FERNANDEZ S. Bernardo, 101. 28015-MADRID	5-H1	3053	PRADO-SECANO	64 m2	15 x 1,5 m. MURO PIEDRA
98	JOSE ANTONIO VARONA FERNANDEZ Resid. "San Jorge". 43700-EL VENDRELL (Tarragona)	5-H1	3052	PRADO-SECANO	536 m2	70 m. DE PIEDRA (M)
99	HEREDEROS DE BRUNA RUIZ SAINZ 09572-QUINTANAENTELLO (Burgos)	5-H1	3033	ERIAL-PASTOS	27 m2	
100	JUNTA ADMINISTRATIVA DE QUINTANAENTELLO 09572-QUINTANAENTELLO (Burgos)	5-H1	3650	ERIAL-PASTOS	18.178 m2	940 m. DE ALAMBRE
101	JUNTA ADMINISTRATIVA DE QUINTANAENTELLO	5-H1	3654	ERIAL-PASTOS	600 m2	50 m. DE ALAMBRE
102	JUNTA ADMINISTRATIVA DE QUINTANAENTELLO	4-H1	3002	PRADO-SECANO	640 m2	
103	PIEDAD DE LA HERA LUCIO Diputación. 09572-SONCILLO (Burgos)	5-H1	3548	PRADO-SECANO	114 m2	
104	VISITACION PEÑA VARONA Y HERMANOS Príncipe Vergara, 291. 28016-MADRID	5-H1	3547	PRADO-SECANO	119 m2	
105	HERMANOS ZAMANILLO DE LA NUEZ Avda. del Cid, 89. 09005-BURGOS	5-H1	3540	PRADO-SECANO	573 m2	

N.º orden	Propietario y Domicilio	Polígono	Parcela	Cultivo	Sup. Exprop.	Observaciones
106	JUNTA ADMINISTRATIVA DE SONCILLO Pza. Carlos II, 1. 09572-SONCILLO (Burgos)	5-H1	3539	PRADO-SECANO	144 m2	
107	CARMELA FERNANDEZ FERNANDEZ Lope de Rueda, 1. 47010-VALLADOLID	5-H1	3538	PRADO-SECANO	97 m2	
108	FLORINDA GOMEZ-SALAZAR FERNANDEZ La Plaza, 2. 09572-SONCILLO (Burgos)	5-H1	3537	PRADO-SECANO	385 m2	
109	JESUS M. SAINZ RUIZ Asturias, 14. 48970-BASAURO (Vizcaya)	5-H1	3536	PRADO-SECANO	193 m2	
110	HEREDEROS DE PEDRO DOCE VAZQUEZ DESCONOCIDO (Madrid)	5-H1	3535	PRADO-SECANO	116 m2	
111	CLEMENTE MARTINEZ DIEZ Cr. Santander, 5. 09572-QUINTANAENTELLO (Burgos)	5-H1	3529	PRADO-SECANO	420 m2	
112	Mª MERCEDES PEÑA REVUELTA Gral. Diaz Porlier, 50. 28001-MADRID	5-H1	3528	PRADO-SECANO	581 m2	
113	JULIA SAINZ LOPEZ 09572-VIRTUS (Burgos)	5-H1	3517	PRADO-SECANO	346 m2	
114	ELADIO VARONA GRANDE Avda. España, 70. 28100-ALCOBENDAS (Madrid)	5-H1	3453	PRADO-SECANO	66 m2	22 m. DE PIEDRA
115	HERACLIA VARONA VARONA Pablo Iglesias, 10. 28901-GETAFE (Madrid)	5-H1	3442	PRADO-CHOPOS	288 m2	50 m. DE PIEDRA
116	DANIEL VARONA RUIZ Diego de Velázquez, 10. 48902-BARACALDO (Vizcaya)	5-H1	3443	PRADO-SECANO	95 m2	25 m. DE PIEDRA + 5 CHOPOS
117	JUNTA ADMINISTRATIVA DE QUINTANAENTELLO 09572-QUINTANAENTELLO (Burgos)	5-H1	3684	ERIAL-PASTOS	200 m2	
118	JUNTA ADMINISTRATIVA DE QUINTANAENTELLO	5-H1	3672	IMPRODUCTIVO	200 m2	
119	JOAQUIN LOPEZ REYES Aldapeta, 6. ZORROZA (Vizcaya) ?	5-H1	3201	PRADO-SECANO	334 m2	28 m. DE PIEDRA
120	FERNANDO FERNANDEZ GARCIA Cr. Burgos-Santander. 09572-CILLERUELO DE B.	5-H1	3203	PRADO-SECANO	336 m2	47 m. DE PIEDRA
121	AMADOR VARONA FERNANDEZ San Bernardo, 101. 28015-MADRID	5-H1	3204	PRADO-SECANO	238 m2	40 m. DE PIEDRA
122	ACINDINO PARTE RODRIGUEZ 09572-QUINTANAENTELLO (Burgos)	5-H1	3138	PRADO-CHOPOS	398 m2	70 m. DE PIEDRA + 14 CHOPOS
123	JUNTA ADMINISTRATIVA DE QUINTANAENTELLO	5-H1	3649	ERIAL-PASTOS	4.500 m2	140 m. DE ALAMBRE
124	JUNTA ADMINISTRATIVA DE QUINTANAENTELLO	5-H1	3658	ERIAL-PASTOS	2.650 m2	70 m. DE ALAMBRE
125	JUNTA ADMINISTRATIVA DE QUINTANAENTELLO	4-H1	3001	ERIAL-PASTOS	3.400 m2	180 m. DE ALAMBRE

## RELACION DE AFECTADOS EN: VIRTUS

126	JUNTA ADMINISTRATIVA DE VIRTUS 09572-VIRTUS (Burgos)	3-H2	3043	E-P Y M-B	3.480 m2	
127	JUNTA ADMINISTRATIVA DE VIRTUS	3-H2	3039	PRADO-SECANO	580 m2	150 m. DE PIEDRA
128	JOSE VALENCIA AGUILLO Tortanga, 4. BILBAO ?	3-H2	3038	URBANO-IMPRO	44 m2	
129	JUNTA ADMINISTRATIVA DE VIRTUS	3-H3	3017	ERIAL-PASTOS	950 m2	
130	JUNTA ADMINISTRATIVA DE VIRTUS	3-H3	3018	ERIAL-PASTOS	1.350 m2	
131	INES RUIZ GONZALEZ San Bruno, 7. 09007-BURGOS	3-H3	46	PRADO-SECANO	1.181 m2	
132	AGUEDA PEÑA PEÑA Cocherito Bilba? 425. 48004-BILBAO	3-H3	45	PRADO-SECANO	496 m2	
133	ROSA Mª SAN MIGUEL PEREZ Urb. Rodriguez de la Fuente. 09500-MEDINA POMAR	3-H3	44	PRADO-SECANO	890 m2	
134	ENGRACIA PEÑA FERNANDEZ Y HERMANOS Ruiz Zorrilla, 19. 39009-SANTANDER	3-H3	47	PRADO-SECANO	891 m2	
135	JUNTA ADMINISTRATIVA DE VIRTUS	3-H2	3055	ERIAL-PASTOS	34.870 m2	992 m. ALAMBRE
136	JUNTA ADMINISTRATIVA DE VIRTUS	3-H2	3045	ERIAL-PASTOS	2.040 m2	170 m. ALAMBRE
137	JUNTA ADMINISTRATIVA DE VIRTUS	3-H2	3342	ERIAL-PASTOS	1.773 m2	194 m. ALAMBRE
138	JUNTA ADMINISTRATIVA DE VIRTUS	3-H2	3040	ERIAL-PASTOS	522 m2	56 m. ALAMBRE
139	JUNTA ADMINISTRATIVA DE VIRTUS	3-H2	3037	PRADO-SECANO	300 m2	28 m. ALAMBRE
140	Mª ANTONIA SAN MIGUEL MARTINEZ Campo Fútbol, 5. 09570-ARLJA (Burgos)	3-H2	3036	PRADO-SECANO	33 m2	
141	REGOÑA SAN MIGUEL MARTINEZ Campo Fútbol, 5. 09570-ARLJA (Burgos)	3-H2	3034	PRADO-SECANO	119 m2	
142	AGAPITO MARTINEZ RUIZ 09572-VIRTUS (Burgos)	3-H3	1079	PRADO-SECANO	375 m2	
143	JULIAN PEÑA SAN MIGUEL Sta. Juliana, s/n. 09572-LAS CABAÑAS (Burgos)	3-H3	1082	PRADO-SECANO	81 m2	
144	JULIAN PEÑA SAN MIGUEL Santa Juliana, s/n. 09572-LAS CABAÑAS (Burgos)	3-H3	1083	PRADO-SECANO	490 m2	

N.º orden	Propietario y Domicilio	Polígono	Parcela	Cultivo	Sup. Exprop.	Observaciones
145	DESCONOCIDO	3-H3	1084	PRADO-SECANO	200 m2	
146	Mª ANGELES PEÑA Leopoldo Pardo, 2-4º-C. 39009-SANTANDER	3-H3	1085	PRADO-SECANO	140 m2	
147	CARMEN RUIZ PEÑA Y HERMANOS 09572-CILLERUELO DE BEZANA (Burgos)	3-H3	1088	PRADO-SECANO	216 m2	
148	RICARDO PEÑA MARTINEZ 09572-LAS CABAÑAS (Burgos)	3-H3	1089	PRADO-SECANO	104 m2	
149	JUNTA ADMINISTRATIVA DE VIRTUS	3-H3	1090	PRADO-SECANO	159 m2	
150	DOMINGO PEÑA SANCHEZ Y HERMANOS J. de Ajuriaguerra, 19-5º. 48009-BILBAO	3-H3	1092	PRADO-SECANO	88 m2	
151	RICARDO PEÑA MARTINEZ Cr. Santander, 10. 09572-LAS CABAÑAS (Burgos)	3-H3	1093	PRADO-SECANO	438 m2	

## RELACION DE AFECTADOS EN: COM. VIRTUS - CILLERUELO DE BEZANA

152	GREGORIO RUIZ RUIZ 09572-CABAÑAS DE VIRTUS (Burgos)	2-H2	54	PRADO-SECANO	120 m2	111 m. DE PIEDRA
153	COMUNIDAD DE VIRTUS Y CILLERUELO 09572-CILLERUELO DE BEZANA (Burgos)	2-H2	3217	ERIAL-PASTOS	426 m2	
154	AGAPITO MARTINEZ RUIZ 09572-CABAÑAS DE VIRTUS (Burgos)	2-H2	55	PRADO-SECANO	2.351 m2	300 m. DE PIEDRA
155	JUNTA ADMINISTRATIVA DE VIRTUS Y CILLERUELO 09572-CILLERUELO DE BEZANA (Burgos)	2-H2	3216	IMPRODUCTIVO	116 m2	
156	COMUNIDAD DE VIRTUS Y CILLERUELO	2-H3	3010	ERIAL-PASTOS	300 m2	
157	ENRIQUE PEÑA PEÑA Benidom, 6. 48015-BILBAO (Vizcaya)	2-H3	3085	PRADO-SECANO	26 m2	14 m. DE PIEDRA
158	Mª TERESA PEÑA DIAZ Dos Hermanas, 19. 28012-MADRID	2-H3	3073	PRADO-SECANO	400 m2	70 m. DE PIEDRA
159	RAFAEL RUIZ FERNANDEZ Cr. Santander, 13. 09572-LAS CABAÑAS (Burgos)	2-H3	3073	PRADO-SECANO	360 m2	40 m. DE PIEDRA
160	RAFAEL RUIZ FERNANDEZ Cr. Santander, 13. 09572-LAS CABAÑAS (Burgos)	2-H3	3074	PRADO-SECANO	194 m2	20 m. DE PIEDRA
161	COMUNIDAD DE VIRTUS Y CILLERUELO	2-H3	3075	ERIAL-PASTOS	70 m2	
162	RICARDO PEÑA MARTINEZ Cr. Santander, s/n. 09572-VIRTUS (Burgos)	2-H2	1098	PRADO-SECANO	510 m2	
163	EULOGIO PEÑA PEÑA Socobio. 39660-CASTAÑEDA (Cantabria)	2-H2	1099	PRADO-SECANO	141 m2	40 m. DE PIEDRA (M)
164	FIDEL PEÑA DIAZ San Clemente, 18-3º-C. 28025-MADRID	2-H2	3134	PRADO-SECANO	191 m2	40 m. DE PIEDRA
165	ISABEL PEÑA PEÑA Y HERMANOS Casarrubelos, 8. 28902-GETAFE (Madrid)	2-H2	3133	PRADO-SECANO	85 m2	20 m. DE PIEDRA
166	ISABEL PEÑA PEÑA Y HERMANOS Casarrubelos, 8. 28902-GETAFE (Madrid)	2-H2	3132	PRADO-SECANO	272 m2	55 m. DE PIEDRA
167	JULIAN PEÑA SAN MIGUEL 09572-LAS CABAÑAS (Burgos)	2-H2	3130	PRADO-SECANO	182 m2	30 m. DE PIEDRA
168	HILARIO FERNANDEZ FERNANDEZ 39687-SAN MIGUEL LUENA (Cantabria)	2-H2	3127	PRADO-SECANO	121 m2	23 m. DE PIEDRA
169	AGAPITO MARTINEZ RUIZ 09572-CABAÑAS DE VIRTUS (Burgos)	2-H2	3129	PRADO-SECANO	175 m2	30 m. DE PIEDRA
170	NATIVIDAD PEÑA PEÑA C/ La LLana. 39293-LA POBLA. DE YUSO (Cantabria)	2-H2	3128	PRADO-SECANO	122 m2	25 m. DE PIEDRA
171	GREGORIO PEÑA PEREZ Rafaela de Ibarra, 4. 48014-BILBAO	2-H2	3123	PRADO-SECANO	36 m2	10 m. DE PIEDRA
172	MIGUEL ANGEL CUADRAN CONDE Torretas, 4-Bajo. 48950-ERANDIO (Vizcaya)	2-H2	3118	PRADO-SECANO	352 m2	85 m. DE PIEDRA
173	COMUNIDAD DE VIRTUS Y CILLERUELO 09572-CILLERUELO DE BEZANA (Burgos)	2-H2	3114	IMPRODUCTIVO	125 m2	
174	DONATO PEÑA PEÑA México, 8. 28320-PINTO (Madrid)	2-H2	?	PRADO-SECANO	498 m2	60 m. DE PIEDRA
175	JUAN JOSE ARROYO GUTIERREZ Cr. Santander, s/n. 09572-LAS CABAÑAS (Burgos)	2-H2	?	PRADO-SECANO	84 m2	12 x 0,60 DE BLOQUES
176	COMUNIDAD DE VIRTUS Y CILLERUELO	2-H2	?	IMPRODUCTIVO	200 m2	
177	COMUNIDAD DE VIRTUS Y CILLERUELO	2-H2	3088	ERIAL-PASTOS	440 m2	

## RELACION DE AFECTADOS EN: HERM. DE LA RIBERA (HERBOSA)

178	HERMANDAD DE LA RIBERA Presidente D. MARIANO CUESTA 09571 - HERBOSA (Burgos)	1-H2	3192	ERIAL-PASTOS	1.000 m2	
179	HERMANDAD DE LA RIBERA	1-H2	3189	ERIAL-PASTOS	843 m2	
180	HERMANDAD DE LA RIBERA	1-H2	3173	ERIAL-PASTOS	1.861 m2	